

**“2015, AÑO DE LA PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ADICCIONES”**

Coordinación Jurídica del Secretario Fedatario del
Consejo General Electoral

Oficio número: CJ/008/2015

Asunto: **Se da respuesta a solicitud # 000012.**

Mexicali, Baja California a 03 de marzo de 2015.

LIC. JAVIER CASTRO CONKLEN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IEPCBC
PRESENTE. –

Por este conducto, me permito dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 000012 notificada mediante oficio UTIEPCBC/042/2015 y en la cual nos solicita lo siguiente:

“1.- Se contempla en la Constitución, en la legislación electoral o en alguna similar las figuras de plebiscito, referéndum, consulta popular o revocación de mandato, en caso afirmativo mencione el número de la ley.”

“2.- En caso positivo, del año 2000 a la fecha se han puesto en práctica dichos mecanismos? Cuantas veces? En que fechas, que cantidad de ciudadanos participaron y cuáles fueron los temas?”

Los instrumentos de participación ciudadana señalados en su solicitud tienen su fundamento legal en el artículo 5 Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, siendo los relativos a Consulta Popular, Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Ciudadana.

Asimismo, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de febrero de 2001, y la cual es reglamentaria de los artículos 5, 8, 28, 34 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es de orden público e interés social; tiene por objeto fomentar, impulsar, promover, consolidar y establecer los instrumentos y mecanismos que permitan regular el proceso democrático de participación ciudadana en el ámbito de competencia del Estado y de los Ayuntamientos.

En consecuencia, se le informa que con fecha ocho de julio de dos mil ocho, se recibió una solicitud de realización de una consulta mediante Plebiscito referente a la aprobación del endeudamiento solicitado al Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. (BANOBRAS) por el XIX Ayuntamiento de Ensenada por la cantidad de \$206'348,944.88, misma que acompañó una relación de datos con nombres, clave de elector y firmas de 3,724 ciudadanos vecindados en el municipio de Ensenada, Baja California, designando como representante común, al Ciudadano Damián Gilberto Fierro Velásquez.

Cabe indicar que dicha solicitud de plebiscito no fue aprobada por el Pleno del Consejo General Electoral durante la X Sesión Extraordinaria celebrada el día dos de octubre de dos mil ocho, por no reunir satisfactoriamente los requisitos exigidos en el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Se acompaña copia del dictamen número dos de la Comisión Especial para el estudio y análisis de la Solicitud de Plebiscito presentada al Consejo Estatal Electoral.

Actualmente, hemos recibido otra *“Solicitud formal de Plebiscito presentada por ciudadanos vecinos en el Estado que representan cuando menos el 0.5% de los electores de la lista nominal”*, recibida el

día veintiséis de febrero del año en curso, y que se encuentra en su primera fase de análisis para determinar los requisitos formales que nos señala el artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, y versa sobre el aumento a las tarifas de transporte público del municipio de Mexicali, Baja California.

Adicionalmente se le informa que en el año 2012, este Instituto Electoral, celebró Convenio General de Colaboración para la Realización del Plebiscito para la Municipalización de San Quintín, Baja California, con la XX Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, y en el cual nos correspondió llevar a cabo el Programa Operativo que se generen para la planeación, preparación y realización de ese Plebiscito, quedando a cargo del Congreso del Estado los resultados del mismo, por lo que cualquier información oficial sobre el mismo, acudir ante esa instancia legislativa.

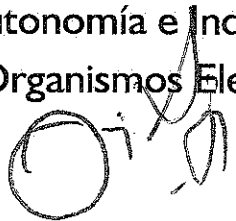
Se acompaña copia del Dictamen número quince de la Comisión Especial de Administración y Presupuesto.

Por último, se le hace saber que a la fecha no se han recibido solicitudes de *referéndum ni de iniciativas de ley ciudadana*.

Sin otro particular, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales



INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE B.C.

03 MAR 2015

D ESPACHADO **O**
COORDINACIÓN JURÍDICA

MTRO. JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE
COORDINADOR JURÍDICO